REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS No. 001-2024

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON** y **JOSE DUARTE CARREÑO,** delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y obrando en virtud de la facultad consagrada por resolución No.020084 de 20 de junio de 2024 y 019396 del 01 de septiembre de 2020, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlántico, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA**, de una parte y de la otra GRUPO EMPRESARIAL GRESS SAS, identificada con Nit. No. 901601122-8, representada legalmente por ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.959.488 expedida en Agustín Codazzi – cesar, quien se ha denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el valor del contrato **No.001 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Delegación del Atlántico con el fin de mejorar las Registradurías Auxiliares y Municipales del Departamento y considerando las altas temperaturas que se presentan durante esta época, y revisado los requerimientos por parte de los Registradores Municipales y Auxiliares por la alta afluencia de público a los diferentes servicios prestados por la entidad se hace necesario equipar las diferentes instalaciones de la RNEC en esta jurisdicción, por lo que se requieren equipos de aires acondicionados en nuestras dependencias, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento en cada una de las instalaciones durante los servicios prestados, es crucial asegurar el bienestar de los servidores públicos de la entidad y la prestación de un servicio óptimo.

1) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados se pudo verificar que el Almacén de la Delegación en el Atlántico no cuenta con un inventario para atender los requerimientos de todas las Registradurías. Por tal motivo, la Delegación de la Registraduría Nacional en el Atlántico adelantó un proceso de contratación de mínima cuantía para la adquisición de aires acondicionados, para generar un ambiente adecuado para desarrollo de todas las actividades de la entidad sin ningún tipo de traumatismo para nuestros funcionarios y usuarios.

2) Que, la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Atlántico

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

3) Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **113024** de mayo de 2024, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024.

4) Que, en consecuencia, la entidad llevo a cabo invitación pública **IP 001 el día 15 de julio de 2024**, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

5) Que el día, 25 de julio de 2024, al cierre de la invitación publica **IP 001 DE 2024**, se presentaron tres (3) propuestas.

6) Que el día, 26 de julio de 2024, se reunieron los Delegados Departamentales con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el comité evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó, la invitación pública **IP 001 DE 2024**, a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL GRESS SAS** con **Nit**. **No.** 901601122-8**,** por valor de **QUINCE MILLONES DIES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($15.010.660) IVA INCLUIDO**.

III. OBJETO

Adquisición de aires acondicionados con destino a la Delegación, Registradurías Municipales y Auxiliares de la Delegación Departamental del Atlántico.

Alcance del objeto

Contratar la adquisición de aires acondicionados con destino a la Delegación, Departamental del Atlántico y a las diferentes Registradurías Municipales y Auxiliares del Departamento.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**.**

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

4.1.2 Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.
4.1.3 Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL).
4.1.4 Garantizar la Calidad y funcionamiento de los Bienes Adquiridos Garantizando el reemplazo de los bienes dentro de los 8 días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, de la misma forma sino cumplen con los requerimientos técnicos y especificaciones establecidas en los estudios previos.
4.1.5 Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

4.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA.

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

4.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por es la suma **QUINCE MILLONES DIES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, (15.010.660) IVA INCLUIDO**. incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

4.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera: un pago único equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción definitiva cuenta de cobro o factura dependiendo del régimen a que pertenezca el contratista y la certificación del pago de aportes parafiscales actualizada. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 113024 de mayo de 2024.**5.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de Señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico, o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **5.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.**5.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.5.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.**5.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.**5.7 GARANTÍA ÚNICA:** No será necesario, la exigencia de garantías, para el perfeccionamiento del contrato. **5.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **5.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **5.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.**5.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.**5.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato se queda perfeccionado con la firma de las partes. **5.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural). **5.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Barranquilla Atlántico como domicilio contractual.**5.14 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 18 No 13-07 Valledupar-Cesar. **5.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **5.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**113024** de mayo de 2024, expedido por la

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla atlántico, a los veinticuatro (01) días del mes de agosto de 2024.

Elaboró: Andrea Zabaleta Valdés - Oficina Jurídica
Aprobó: Claudia P. Flórez Velásquez

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co